RECHE DELL OLMO, SANDRA
NAVARRO OTERO, ELENA DEL CARMEN
DIEZ HUELAMO,BEGOÑA
HERNANDEZ SANCHEZ, M.ª ANGELES
MORA CABELLO,DANIEL

CENTRO DE IDIOMAS

NOCON, HARALD
BODY, LAWRENCE
DAUM, UWE
ADAMS, STACEY
VENTO, ANTHONY
BEXSON, MARK
GOMBAU, STEPHANE
WARREN, CAROLINE
D'ORSAY, NORBERT
VOKES, SONIA
BARNES, DAVID
FITZGERALD, LAURA
GRIFFITH, MARY
PASTUREL, PIERRE
WOODS, CHERYL
KANE, ELISABETH
LANDRIC, JOEL
FRABOTTA, SIMONA
EATON, RUTH
O SHEA, THERESA
HEGARTY, WILLIAM
MENEAUD, SANDRA
GRANT, DECLAN
DOMENECH DEL RIO,ANTONIO
HAUGSTAD, KYLE
MORROW, ANDREW MICHAEL
CAMPBELL HARRIS, KENNETH
MARSHAL, PAUL
SIER, CORNELIS
FERNANDEZ MARTINEZ, YOLANDA
MILBURN, HUG CHARLES
OSUJI, DAVID ONYEMACHI
SIBBICK, JACQUELINE MARI
HILEY, EMLYN
MAGEE, PHILIP THOMAS
SIMPSON, WILLIAM
BOARD, KIM TRACY
KANG, EUN KYUNG
MURRAY RIVAS, JOANNE
THOMAS, SIAN CATHERINE
IWATA, TOMOKO
PARADNYA, OKSANA
WILSON, DAVID WILLIAM
OAMRONI, ABDELALI

13713/14

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
Expediente: 29/01/0253/2014.
Fecha: 11/11/2014.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código 29006732012003.

Visto el texto del acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 de la comisión negociadora y visto el texto del convenio colectivo de empresa de Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas con expediente REGCON número 29/01/0253/2014 y código de acuerdo 29006732012003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barreraadenda.

ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VVA. DE ALGAIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas ha gozado durante muchos lustros de acuerdos laborales que han posibilitado un marco de trabajo adecuado, donde ambas partes, administración y trabajadores, han fijado las bases mínimas de armonía para el desarrollo de las funciones y contenidos que las partes tienen.

El vigente Convenio finalizó el 31 de diciembre de 2011, y las partes acordaron no negociar uno nuevo, dado el cambiante marco normativo que los empleados públicos han sufrido durante estos dos últimos años. En esa estrategia los problemas y controversias que han surgido, se han ido sorteando con buena voluntad de las partes, no existiendo ningún conflicto especial que no se haya resuelto mediante diálogo y en cuando no ha sido posible llegar a un acuerdo, cada parte dentro de las funciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, han adoptado las decisiones que han considerado oportunas.

Tras un periodo convulso desde la óptica normativa estatal, tal como se ha expresado anteriormente, las partes acordaron hace varios meses iniciar la negociación formal de un nuevo marco normativo, que diera respuesta a las demandas de los empleados públicos, unas por ser históricamente reclamas y otras porque el devenir del día a día, hace necesario una respuesta a las nuevas realidades, así como encuadrar las pretensiones de esta administración para dar respuesta a los procesos organizativos que le son propios.

El marco normativo que ha afectado a los empleados públicos, ha venido acompañado de un conjunto de medidas nucleadas en torno a la estabilidad presupuestaria, que ha obligado a todas las administraciones públicas, en unos casos como mecanismos de racionalización, y en otros casos por estricto imperativo legal, a no poder adquirir gastos en materia de personal, salvo los legalmente reconocidos o judicialmente exigidos.

En el marco de lo anteriormente expuesto, las partes han considerado oportuno no redactar un nuevo convenio, sino realizar esta addenda que contemple como primer punto dar por prorrogado el anterior convenio, así como incorporar estos acuerdos al mismo con carácter normativo.

Las partes consideran que posiblemente que una vez finalice la vigencia de esta addenda, se den las condiciones para redactar un nuevo convenio que introduzca determinadas materias que ahora son por imperativo legal imposibles de introducir.

Las partes reconocen que los empleados públicos han perdido poder adquisitivo y manifiestan la voluntad de trabajar en línea de

conseguir cuando el marco legal lo permita, recuperar el mismo de manera negociada por ser de justicia.

El personal afecto a este convenio obtendrá una serie de beneficios que lamentablemente no podrán ser de naturaleza económica, salvo pequeñas modificaciones sostenibles, dentro de los principios de estabilidad presupuestaria, pero en síntesis, el conjunto de medidas que se recogen en esta addenda constituyen un gran avance, que vistos de la perspectiva histórica y socio-económica del Estado deben ser valoradas como muy positivas.

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1. *Vigencia y contenido*

Se acuerda prorrogar la vigencia del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas desde el 1 de enero de 2012 a 31 diciembre de 2016, con las modificaciones que contiene la presente adenda.

Artículo 2. *Horario*

La jornada ordinaria de trabajo tendrá carácter continuado de lunes a viernes y se efectuará entre las 7:30 horas y las 15:30 horas, con un cómputo de 37,5 horas semanales de media. En aquellos servicios que lo permitan se establece un horario flexible para el cumplimiento de la jornada en los tramos de 7:30 a 8:00 y de 15:00 a 15:30.

El resto de la jornada comprendida entre las 8:00 a 15:00 tendrá la consideración de obligatoria con presencia efectiva en el puesto de trabajo.

En aquellas jornadas de más de 6 horas, se dispondrá de 30 minutos para el desayuno o descanso.

Se permiten 5 minutos de margen para el cumplimiento del horario fijo de cada jornada.

En aquellos servicios que no se puedan aplicar en su totalidad lo dispuesto en este artículo se arbitrarán las medidas oportunas en aras a la equidad.

Artículo 3. *Antigüedad*

Se establece que el cómputo del concepto de antigüedad se inicia desde el 1 de enero de 2012, con un valor conforme a las tablas publicadas en los PGE de cada año para el personal funcionario y se vincula al grupo de titulación recogido en tablas salariales.

Artículo 4. *Premio de permanencia*

Se establece un nuevo tramo a los 40 años con un importe 1.800,00 euros.

Artículo 5. *Ayuda escolar*

Se implanta una nueva ayuda por guardería de 0 a 3 años con un importe de 100,00 euros.

Disposición adicional primera

En caso de cualquier mejora normativa reguladora de los derechos y obligaciones y estatuto de los empleados-as públicos de la Administración Local con respecto al contenido del presente acuerdo y adenda se aplicará automáticamente sin más trámite.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que se produjera cualquier reducción salarial por imposición legal, se abrirá inmediatamente mesa de reordenación de retribuciones y del programa de productividad, todo ello presidido por el principio de menor afectación e integridad.

Disposición adicional tercera

En tanto que resuelva el Tribunal Constitucional u otro órgano jurisdiccional competente en esta materia los recursos sobre la supresión de la paga extra de 2012 quedará interrumpida la prescripción de las cantidades no abonadas a que tendrían derecho el personal laboral del este Ayuntamiento por esta supresión de la paga extra 2012 si los mismos se estimasen con efectos desde el 1 de junio de 2012, y sin que sea necesario interponer sucesivas demandas de conflicto colectivo o reclamaciones individuales.

Comprometiéndose al Ayuntamiento al abono de las mismas, en su caso, a la mayor brevedad una vez que sea posible.

Disposición transitoria

Los efectos económicos de la reordenación salarial de los puestos cuya cobertura se realiza mediante bolsa de contratación serán desde el 1 de enero de 2015.

Ayuntamiento de Villanueva Algaidas: José Cabrera Díaz.

Representantes de los trabajadores: Javier Piniella García.

Representante Sindicato CCOO: José Luis Morillas Lastra.

13756/14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Antequera.

Doña María Adela Corrales Castaño, Jueza de Paz titular de Cañete La Real (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 4 de noviembre del 2014.

El Secretario de Gobierno en funciones, firmado: Daniel de la Rubia.

13867/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: PC.

Recurso: Recurso de suplicación 757/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

Procedimiento origen: Ejecución 246/2012.

Recurrente: Doña Ana Isabel Gómez Ruiz.

Representante: Don Carmelo León Miñana.

Recurridos: Don Marcelo Alejandro París y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,